PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 404 .-

CIUDAD DEL ESTE, 20 de Octubre de 2.016.-

VISTO: la Providencia del Departamento Administrativo Financiero, la Nota UOCAP Nº 1030/2016 de fecha 12 de Octubre del año 2016 presentada por el Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial, por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 382 y,

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución del Consejo de Administración N° 108 de fecha 16 de Mayo del 2016, fue adjudicado el Llamado a Contratación Directa N° 05/2016 "Adquisición de Sillas, Tandenes y Mostradores" ID N° 306.640 – RUBRO 540, a la empresa: ***SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.***----------

QUE, por Nota de fecha 23 de Septiembre del año en curso la Lic. Nelcy González, Jefe de la Sección de Patrimonio, solicita la ampliación del contrato a fin de satisfacer las necesidades básicas de los Juzgados creados recientemente.----------

QUE, la Nota UOCAP Nº 1030/2016 expresa: "*...Que, por NOTA UOCAP 995/2016 DE fecha 04 de octubre 2016, informando a la misma, la intención de ampliar el contrato y si las mismas están en condiciones de proveer los bienes requeridos. Que, en fecha 07/10/2016, se ha recibido la nota de aceptación de la empresa SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., en la cual manifiesta "**Al respecto informamos que nuestra empresa SI está de acuerdo con la ampliación del contrato de referencia" (sic)** (anexo copia de nota).* ----------

QUE, la mencionada nota sigue expresando: "*...lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**"que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, **dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el **monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación** pública.".*----------

QUE, finalmente la Nota expresa: "*...Por todo lo expuesto, y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, la VI Circunscripción posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene el precio unitario pactado inicialmente, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública, esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación del CONTRATO Nº 382, firmado con la empresa SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., y sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5°...".*----------

QUE, en sesión de fecha 14 de Octubre de 2.016 según consta en Acta Nº 26 se autorizó la ampliación en la forma solicitada.----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Rosana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C.J Alto Paraná

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **EL;**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLIAR, el Contrato N° 382, con la empresa: SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad adquirida	Ampliación	Precio Unitario	Precio total
1	Silla interlocutor con apoya brazo	100	20	308.000	*6.160.000*
Total de la ampliación: Guaraníes seis millones ciento sesenta mil.----------					6.160.000

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la adenda del Contrato al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Inocio González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C.J Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná